

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00751-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 183 a 198 del archivo 01 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MOISÉS DAVID ALARIO ECHAVARRÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.065.815.802 y la T.P. No. 305.739 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del poder sustitución visto a folio 182 del archivo 01 expediente digital.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 830.118.372-4, en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder visto a folios 48 a 72 del archivo 06 del expediente digital.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y la T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S**, para actuar en calidad de procurador judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 40 a 47 del archivo 06 del expediente digital.
5. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y la T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme

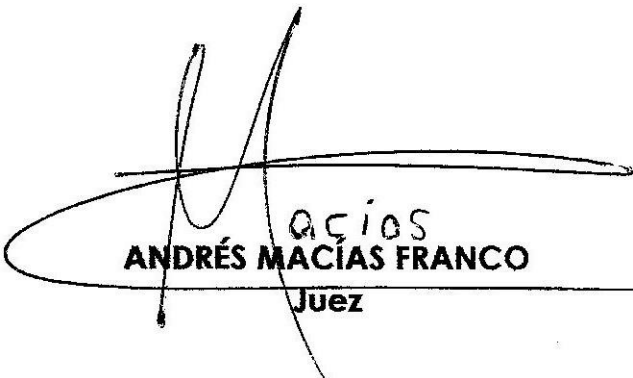
poder y certificado de existencia y representación visibles a folios 42 a 140 del archivo 07 del plenario digital.

6. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
7. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co
8. **ACÉPTESE** la renuncia presentada por el apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**
9. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez